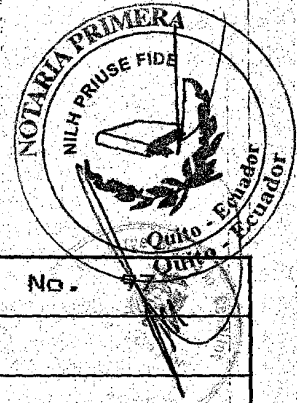




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00 1



1		No.
2		
3		
4	P R O T O C O L I Z A C I O N	
5		
6	D E	
7		
8	PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE	
9	REFORMA, CODIFICACION Y ADOPCION DE	
10	NUEVOS ESTATUTOS Y MAS DILIGENCIAS -	
11	DE APROBACION DE LA COMPANIA	
12		
13		
14	FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA	
15	DE DULCES Y ALIMENTOS	
16		
17		
18	CUANTIA INDETERMINADA	
19		
20	DI 5 COPIAS	
21		
22	QUITO, 4 DE MARZO DE 1996	
23		
24	A. /+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/ M.	
25		
26		
27		
28		



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00 2



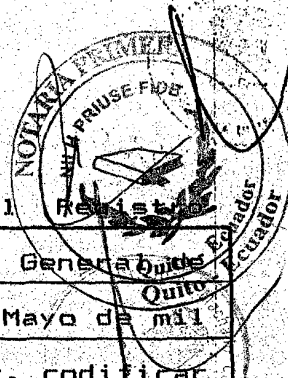
1		
2		
3		
4	REFORMA, CODIFICACION Y	Escritura número mil dos
5	ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS	cientos treinta BIS . -
6		En la ciudad de San Fran-
7	QUE SE REALIZA EN LA COMPANIA	cisco de Quito, Distrito -
8	FERRERO DEL ECUADOR S.A.	Metropolitano, Capital de
9	INDUSTRIA DE DULCES Y	la República del Ecuador,
10	ALIMENTOS	hoy día lunes diez y -
11		seis, de Octubre de -
12	CUANTIA: INDETERMINADA	mil novecientos noventa
13		y cinco, ante mí, doctor -
14	DI 4 COPIAS .j.j.j.j.	JORGE MACHADO CEVALLOS, -
15		Notario Público Primero -
16	del cantón, comparece el Doctor GIOVANNI BATTISTA	
17	ANGIOLETTI, de estado civil casado , a nombre y en	
18	representación de la Compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A.	
19	INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, en su calidad de Gerente	
20	General y como tal su Representante Legal, debidamente	
21	acreditado según aparece de su nombramiento y más	
22	documentos que se agregan. El compareciente es de	
23	nacionalidad italiana e inteligente en el idioma español,	
24	mayor de edad, vecino de esta ciudad, legalmente capaz	
25	para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe;	
26	bien instruido por mí el Notario en el objeto y	
27	resultados de esta escritura que a celebrarla procede,	
28	libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me	

1 entrega, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En su
2 registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de
3 la que conste la reforma, codificación y adopción de
4 nuevos estatutos de la compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A.
5 - INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, de acuerdo a las
6 siguientes cláusulas: PRIMERA. Compareciente. Comparece a
7 la celebración de la presente escritura, el Doctor
8 Giovanni Battista Angioletti, a nombre y en
9 representación de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE
10 DULCES Y ALIMENTOS, en su calidad de Gerente General y
11 Representante Legal. SEGUNDA. Antecedentes. a) FERRERO
12 DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, se
13 constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario
14 Segundo del Cantón Quito, el catorce de Febrero de mil
15 novecientos setenta y cinco y se inscribió en el Registro
16 Mercantil, el cuatro de Marzo de mil novecientos setenta
17 y cinco con el número diez y seis tomo siete. b)
18 Posteriormente la compañía ha realizado varios actos
19 societarios, siendo el último de ellos, el aumento de
20 capital y reforma de estatutos que constan en la
21 escritura pública de veinte y nueve de Noviembre de mil
22 novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario
23 Primero del Cantón Quito, aprobada por la
24 Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número
25 noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto cero
26 seiscientos veinte y dos de veinte y uno de Febrero de
27 mil novecientos noventa y cinco inscrita en el Registro
28 Mercantil el once de Abril de mil novecientos noventa y



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 cinco. bajo el número sesenta y cuatro del
2 Industrial, tomo veinte y siete. c) La Junta General de
3 la compañía en sesión celebrada el treinta de Mayo de mil
4 novecientos noventa y cinco, resolvió reformar, codificar
5 y adoptar nuevos estatutos sociales, según consta del
6 acta de la Junta General que en copia certificada se
7 agrega y que forma parte de la presente escritura.
8 SEGUNDA. Con tales antecedentes, el Doctor Giovanni
9 Battista Angioletti debidamente autorizado por la Junta
10 General de Accionistas de treinta de Mayo de mil
11 novecientos noventa y cinco, expresamente declara: a) Que
12 reforma, codifica y adopta nuevos estatutos sociales de
13 FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS,
14 b) Que eleva a escritura pública el Acta de la Junta
15 General de Accionistas de treinta de Mayo de mil
16 novecientos noventa y cinco, para lo cual se acompaña
17 copia certificada, cuyo texto es el siguiente: ACTA
18 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FERRERO DEL
19 ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS. En Quito, a
20 treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las
21 diez horas, en las oficinas de la compañía, situadas en
22 Tumbaco, se reúnen las siguientes personas: Doctor
23 Francisco Rosales, Doctor Giovanni Battista Angioletti y
24 señor Rafael Rosales, quienes representan la totalidad
25 del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que
26 al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos
27 ochenta de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en
28 Junta General Universal de Accionistas. De conformidad

1 con los estatutos sociales. Se designa Presidente Ad-hoc
2 de la sesión al doctor Francisco Rosales Ramos, actúa
3 como Secretario el Gerente doctor Giovanni Battista
4 Angioletti. El Presidente consulta a los presentes si
5 están de acuerdo en tratar el siguiente orden del día:

6 UNO. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación
7 de estatutos. Los accionistas aceptan por unanimidad la
8 agenda y el Presidente solicita al Secretario formar la
9 Lista de Asistentes que es como sigue: - - - - -

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES
FERRERO INTERNATIONAL B.V. (Representada	
el Dr. Francisco Rosales Ramos)	19'968.888
ANDISERVICIOS S.A. (Representada por su	
Gerente Dr. Giovanni Battista Angioletti)	31.100
MIRALBANA S.A. (Representada por el	
Sr. Rafael Rosales)	10
FERRERO HOLDING (LUXEMBOURG) S.A. (Representada	
por el Sr. Rafael Rosales)	1
DR. GIOVANNI BATTISTA ANGIOLETTI	1

TOTAL	20'000.000

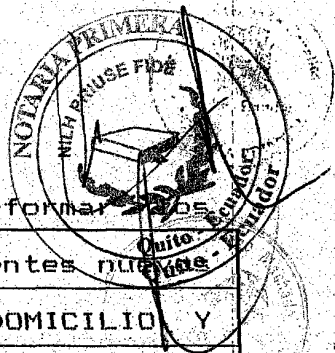
21 El Secretario deja constancia que se encuentra presente
22 la totalidad del capital suscrito y pagado de la
23 compañía, y que los accionistas tienen tantos votos como
24 acciones figuran en el cuadro anterior. La Junta pasa a
25 conocer el orden del día. UNO. Conocer y resolver sobre
26 la reforma y codificación de estatutos. La Junta luego de
27 las deliberaciones pertinentes y en vista de la necesidad
28 de establecer un Directorio como órgano de administración



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00 4



1 de la compañía, por unanimidad resuelve reformar los
2 estatutos de la compañía, y adoptar los siguientes nuevos
3 estatutos: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: DOMICILIO Y
4 DURACION: La compañía se denomina FERRERO DEL ECUADOR
5 S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS. El domicilio
6 principal de la sociedad será la Ciudad de Quito, pero
7 podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
8 lugares del país. El plazo de duración de la sociedad
9 será de cincuenta años desde la fecha de inscripción de
10 la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
11 ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: La compañía tiene por objeto
12 dedicarse a las siguientes actividades: a) La fabricación
13 de toda clase de dulces, chocolates, goma de mascar,
14 mermeladas, caramelos, pastillaje, productos de horno,
15 helados, sucedáneos de café y de cualquier otro producto
16 alimenticio; b) La fabricación de cajas y cualquier
17 objeto plástico o cualquier otro material que serán
18 utilizados en el embalaje, exhibición y demostración de
19 los productos de la compañía. Para cumplir con estos
20 objetivos la compañía podrá realizar, por cuenta propia o
21 de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos
22 por la ley Ecuatoriana y, especialmente, los que a
23 continuación se señalan UNO) Compra, venta, importación,
24 exportación y distribución de productos alimenticios y,
25 en especial, toda clase de dulces y materias primas. DOS)
26 Contratar con cualquier persona natural o jurídica,
27 incluyendo personas de derecho administrativo o público.
28 TRES) Hacer aportaciones en calidad de socio o accionista

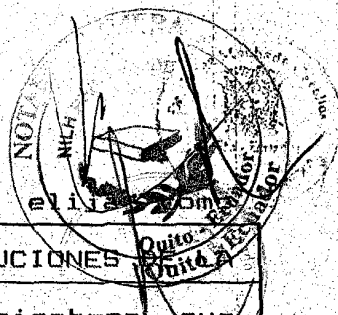
1 y adquirir derechos, en sociedades anónimas, colectivas,
2 en comanditas o de otra clase, cualquiera que sea la
3 nacionalidad de esas sociedades y ejercitar los derechos
4 correspondientes, con las limitaciones que la ley
5 establece para estas empresas. CUATRO) Adquirir y
6 explotar todo lo relacionado con la propiedad industrial,
7 como patentes de invención, modelos de utilidad, marcas
8 de fabricación o de comercio, marcas de servicio, nombres
9 comerciales y dibujos o modelos industriales. ARTICULO
10 TERCERO. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de VEINTE
11 MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en VEINTE MILLONES DE
12 ACCIONES ordinarias y nominativas de MIL SUCRES cada una,
13 numeradas del uno al veinte millones. ARTICULO CUARTO.
14 TITULOS DE ACCIONES: Las acciones podrán estar
15 representadas por títulos de una o más acciones numerados
16 correlativamente y firmados por el Gerente general.
17 ARTICULO QUINTO. REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta
18 General de Accionistas, legalmente constituida, es el
19 órgano supremo de la compañía. La Sociedad será
20 administrada por el Directorio, el Gerente general y el
21 Subgerente General. ARTICULO SEXTO. DE LAS JUNTAS
22 GENERALES: a) Las Juntas generales podrán ser ordinarias
23 y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente
24 general y/o el Subgerente General en las épocas
25 determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio
26 social. b) La Junta General estará dirigida por la
27 persona designada en cada caso para el efecto. c) Actuará
28 de Secretario el gerente general de la Compañía y en su



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00 5



1 ausencia por la persona a quien la Junta elija como
2 Secretario ad-hoc. ARTICULO SEPTIMO. ATRIBUCIONES
3 JUNTA GENERAL: a) Determinar el número de miembros que
4 tendrá el Directorio para el respectivo período y nombrar
5 a sus titulares para un período de tres (3) años. b)
6 Fijar la remuneración de los miembros del Directorio. c)
7 Nombrar un Comisario Principal y su Suplente y fijar sus
8 remuneraciones. d) Resolver sobre la distribución de los
9 beneficios sociales. e) Decidir cualquier asunto cuya
10 resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a
11 otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la
12 ley señale para la Junta General. ARTICULO OCTAVO. DE LA
13 REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a) La representación de la
14 compañía, legal, judicial y extrajudicial, corresponde al
15 Gerente general, quien tendrá los mas amplios poderes, a
16 fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos
17 relacionados con su giro o tráfico. En caso de falta o
18 ausencia temporal, lo reemplazará el Subgerente General
19 con las mismas atribuciones. ARTICULO NOVENO. DEL
20 DIRECTORIO. a) El Directorio estará compuesto por un
21 número de personas no menor de tres (3) ni mayor de cinco
22 (5), que será determinado por la Junta General al momento
23 del nombramiento de los miembros del Directorio para el
24 respectivo período. b) Los miembros del Directorio
25 durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones.
26 ARTICULO DECIMO: REUNIONES. a) El Directorio estará
27 presidido por la persona designada en cada caso para el
28 efecto. actuará de Secretario el Gerente General de la

1 Compañía y en su ausencia por la persona a quien se elija
2 como Secretario ad-hoc. b) El Directorio tendrá sesiones
3 ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente
4 por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando
5 sea convocado por el Gerente General o dos Directores. c)
6 El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la
7 República del Ecuador. d) Las convocatorias se harán
8 mediante comunicación escrita con siete días de
9 anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la
10 reunión. e) El Directorio podrá reunirse válidamente, sin
11 convocatoria previa, si estuvieren presentes todos sus
12 miembros. f) Los acuerdos del Directorio, tomados dentro
13 del ámbito de sus atribuciones, serán obligatorios para
14 todos los accionistas y deberán levantarse actas de las
15 sesiones, firmadas por el Presidente y el Secretario.

16 ARTICULO DECIMO PRIMERO. QUORUM Y RESOLUCIONES: a) El
17 Directorio decidirá y resolverá los asuntos de su
18 competencia con la concurrencia o intervención de por lo
19 menos la mitad mas uno del número total de Directores. b)
20 Las resoluciones se tomarán por una mayoría que
21 represente así mismo la mitad mas uno del número de
22 Directores intervinientes. c) En el caso de dos empates
23 sucesivos, el voto de quien Presida la sesión será de
24 calidad y decidirá el empate. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

25 FACULTADES: El Directorio tendrá las siguientes
26 atribuciones: a) Nombrar al Gerente General y al
27 Subgerente General, para un período de tres (3) años y
28 fijar sus remuneraciones. b) Nombrar cuando lo considere



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00 6

conveniente, uno o más Subgerentes, remuneraciones y deberes y señalar sus facultades mediante el oportuno poder. c) Supervigilar administrativa, técnica y financiera de la hacer las recomendaciones que fuere del caso. d) Acordar el establecimiento de agencias o sucursales y suprimirlas. e) Conceder licencias a los miembros del Directorio y gerente general. f) determinar las garantías que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. g) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta general. h) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. i) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales. j) Autorizar al Gerente General para que otorgue todo tipo de poderes. k) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles. l) Autorizar los gastos de viajes al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos. ARTICULO DECIMO TERCERO. DEL GERENTE GENERAL: El Gerente general quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la

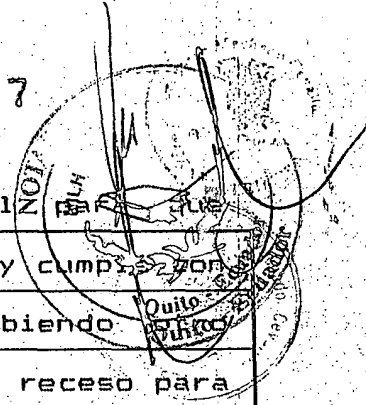
1 situación de la compañía, el balance general y el estado
2 de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por
3 los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar
4 como Secretario de la compañía. d) Ejercer todas las
5 funciones que fueren necesarias o convenientes para el
6 cumplimiento de la finalidad social. ARTICULO DECIMO
7 CUARTO. DEL SUBGERENTE GENERAL. Corresponde al Subgerente
8 General, según lo dispuesto en el artículo octavo de
9 estos estatutos, reemplazar al Gerente general, en caso
10 de falta o ausencia de éste, con todas las atribuciones,
11 inclusive la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.
13 COMISARIOS: Los comisarios durarán un año en el ejercicio
14 de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y
15 responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y
16 aquellos que fije la Junta General. ARTICULO DECIMO
17 SEXTO. UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada
18 ejercicio social se distribuirán en la forma que
19 determine la Junta General y de conformidad con lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO
21 SEPTIMO. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se
22 disolverá anticipadamente por las causas establecidas en
23 la Ley de Compañías o por decisión de la Junta general de
24 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la
25 sociedad, no habiendo oposición entre los socios asumirá
26 las funciones de liquidador el Gerente General. Más de
27 haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o
28 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

CO 7



1 La Junta general autoriza al Gerente General
2 otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con
3 las demás formalidades pertinentes. No habiendo
4 asunto que tratar, el Presidente concede un receso para
5 la redacción del acta. Reinstalada la Junta aprueba la
6 presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las
7 once horas treinta minutos. (firmado) doctor Francisco
8 Rosales Ramos. (firmado) Doctor Giovanni B. Angioletti.
9 (firmado) señor Rafael Rosales Kuri. Usted Señor Notario,
10 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
11 plena validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA,
12 que queda elevada a escritura pública con todo el valor
13 legal, junto con los documentos habilitantes que se
14 agregan, la misma que se halla firmada por el doctor
15 Francisco Rosales Ramos, afiliado al Colegio de Abogados
16 de Quito, bajo el número quinientos ochenta. Para la
17 celebración de la presente escritura se observaron los
18 preceptos legales del caso; y, leída que les fué a los
19 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
20 sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. De todo
21 cuanto doy fe.

Sr. Giovanni Battista Angioletti

C.I. Nro. 131163928-4

El Notario.- (firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

016191

Nº 462

PROTOCOLIZACION

DE

NOMBRAMIENTO DE GERENTE

OTORGADO POR:

FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA

DE DULCES Y ALIMENTOS

A FAVOR DE:

DR. GIOVANNI BATTISTA ANGIOLETTI

CUANTIA INDETERMINADA

DI 6 COPIAS

DI 16 copias
DI 17 copia
DI 18 copias

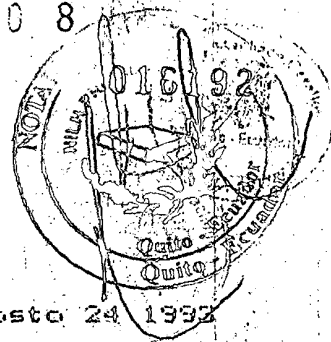
QUITO, 24 DE JUNIO DE 1994

DI 28 copias
DI 29 copia

R. 30-3116-4-VII-95.

A. /+/+/+/+/+/+/+/+/+/+/ M.

00 8



Quito, Agosto 24 1993

Por Doctor

Giovanni Battista Angioletti

Abogado.-

En nombre del Doctor Angioletti:

La presente comunico a Usted, que la Junta General de Accionistas de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle Gerente de la compañía, para un periodo estatutario de DOS años.

Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, se constituyó por escritura pública otorgada el 14 de Febrero de 1975, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil, el 4 de Marzo de 1975. Posteriormente se codificaron los estatutos sociales, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 23 de Octubre de 1980, inscrita el 14 de Abril de 1981.

En nombre del

Francisco Rosales Ramos

Presidente Ad-hoc de la Junta General

Apruebo el nombramiento de Gerente de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, para el que he sido elegido, a partir de esta misma fecha.

Giovanni Battista Angioletti



Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el No. 5606 del Boletín de Nomencladores Toms. 124
Fecha, a 28 SET. 1993
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

ND

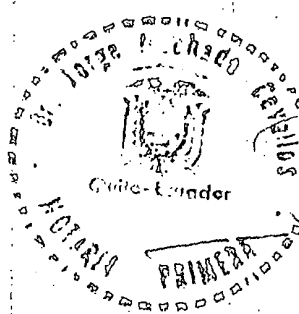
NOTARIA PRIMERA DE QUITO - De conformidad con lo
previsto en el art. 1 del decreto N° 2384,
publicado en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril
de 1979, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al original
mostrado que se me exhibió.

24 JUN 1994



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor don
Francisco Rosales Ramos, afiliado al Colegio de Abogados
de Quito, bajo el número quinientos ochenta,
esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Primera
de este Cantón actualmente a mi cargo, el documento
que antecede .- Quito, a veinte y cuatro de junio
mil novecientos noventa y cuatro .-



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



NOTARIA
PRIMERA

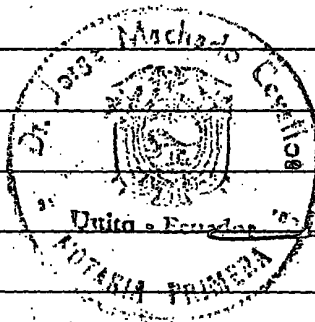
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00 9



1 fiel y TRICESIMA QUINTA COPIA CERTIFICADA del documento
2 que antecede , protocolizado ante mí , en fe de ello confie-
3 ro esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, -
4 a diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y cin-
5 co . - El Notario (firmado) doctor Jorge Machado Ceva -
6 llos . - Hay un sello . -

7
8
9 Se otorgó ante mí , en fe de -
10 ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , de-
11 bidamente firmada y sellada en Quito , a diez y seis de -
12 Octubre de mil novecientos noventa y cinco . -



13
14
15
16
17
18 *Jorge Machado Cevallos*
19 NOTARIO ABOGADO

20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 RAZON: Mediante Resolución 95.1.1.1.4031, dictada por
2 la Intendencia de Compañías de Quito, el 15 de
3 Diciembre de 1995, se aprueba la reforma y
4 codificación de estatutos de FERRERO DEL ECUADOR S.A.
5 INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS. Dando cumplimiento a
6 lo dispuesto en dicha resolución en su artículo
7 segundo, tomé nota de este particular, al margen de la
8 respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría,
9 el 16 de Octubre de 1995.
10 Quito, a 22 de Diciembre de 1995.



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

La...



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución Nº 95.1.1.1.4031 de fecha 15 de Diciembre de 1995; Tomé nota de la Escritura de Reforma, Codificación y Adopción de Nuevos Estatutos de la Compañía FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS, otorgada ante el Notario Primero Dr. Jorge Machado Cevallos, el 16 de Octubre de 1995, el margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada ante el Doctor José Vicente Troya Jeramilla, el 14 de Febrero de 1974, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

QUITO, A 10 DE ENERO DE 1996.-

Ximena Moreno de Solines

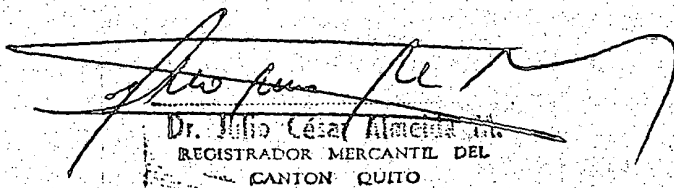
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

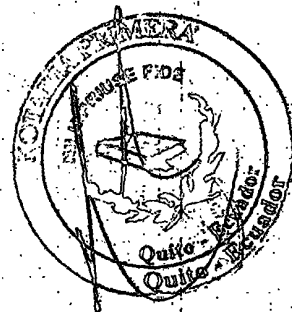


ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número CUATRO MIL TREINTA Y UNO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 15 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 025 del Registro Industrial, tomo 28.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 16 del Registro Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a fs 116 tomo 105.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de " FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS " .- Otorgada el 16 de octubre de 1995, ante el Notario PRIMERO del Cantón Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 3265.- Quito, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

FDP.-


Dr. Julio César Almaraz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO





RESOLUCION N° 95.1.1.1. 4031

Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito al 16 de octubre de 1995 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma y codificación de estatutos de FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tomen nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 15 DIC. 1995



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 95 del Registro Mercantil tomo 28 de Quito, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.

Quito a 13 de febrero de 1996

EL REGISTRADOR

LA HORA
29-FEB-96

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE FERRERO
DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES
Y ALIMENTOS**

Se comunica al público que la compañía FERRE-
RO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DUL-
CES Y ALIMENTOS, reformó y codificó sus esta-
tutos por escritura pública otorgada ante el Notario
Primero del cantón Quito el 16 de octubre de
1995. Fue aprobada por la Superintendencia de
Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.4031
de 15 Dic. 1995 y se inscribió en el Registro Mer-
cantil del cantón Quito, 09 de febrero de 1996.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el
siguiente artículo:

"ARTICULO QUINTO, REGIMEN Y ADMINISTRA-
CION: la Junta General de Accionistas, legalmen-
te constituida, es el órgano supremo de la compa-
ña. La Sociedad será administrada por el Direc-
torio, el Gerente General y el Subgerente Gene-
ral".

Quito, 15 de febrero de 1996.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**

la/033

RA-

